Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2025 17:03:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Agosto del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000676-2025-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 000714-2025-DAFO–DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que los estímulos económicos no concursables se otorgan a las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las Bases respectivas tras revisión por parte del Ministerio de Cultura; dicha revisión consiste exclusivamente en la verificación del cumplimiento de los términos de la convocatoria;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0000136-2025-MC, que aprueba el Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y

Firmado digitalmente por CHAVEZ HUAMAN Erika FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2025 14:51:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HOST9ZE**

Audiovisual 2025'; el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2025';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000408-2025-DGIA-VMPCIC/MC, rectificada mediante Resolución Directoral Nº 000506-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2025' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral VI de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica– 2025', establece que sólo podrán distribuirse obras que hayan sido beneficiarias de concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción; no podrán postular Personas Jurídicas cuyo proyecto de distribución involucre obras que solo hayan recibido estímulos económicos vinculados al desarrollo;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica– 2025', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, el numeral 8.5 de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica– 2025', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el numeral VI de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica– 2025', establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, el monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al tipo de distribución, de la siguiente manera:

Tipo de Distribución	Monto máximo a solicitar
Comercial	Hasta S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles)
Alternativa	Hasta S/ 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 soles)

Que, mediante informe N° 00090-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, se informa que el 22 de julio de 2025, PRODUCTORA AUDIOVISUAL CASA LUZ E.I.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20536341332, presenta su postulación al 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2025' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el precitado informe, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para qué la Persona Jurídica PRODUCTORA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HOST9ZE**

AUDIOVISUAL CASA LUZ E.I.R.L. pueda acceder al 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2025';

Que, mediante el Informe N° 000714-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la Persona Jurídica, PRODUCTORA AUDIOVISUAL CASA LUZ E.I.R.L., que postula con el modelo de distribución Alternativa de la obra cinematográfica 'Ino Moxo El Sueño del Brujo', la cual fue ganadora del "Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje Documental - 2017", cumple con de los requisitos establecidos en las Bases para acceder al Estímulo; y que cumple con todos los requisitos para ser declarada beneficiaria, solicitando se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 70 000,00 (Setenta mil y 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, por tratarse el modelo de distribución Alternativa;

Que, del monto disponible de S/ 360 000,00 (Trescientos sesenta mil y 00/100 Soles), considerando la entrega de S/ 70 000,00 (Setenta mil y 00/100 soles), a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 290 000,00 (Doscientos noventa mil y 00/100 soles), para los siguientes beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiaria del '**Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2025**', a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
PRODUCTORA AUDIOVISUAL CASA LUZ E.I.R.L. RUC Nº 20536341332	LIMA	Ino Moxo El Sueño del Brujo	S/ 70 000,00

Artículo Segundo.- DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 290 000,00 (Doscientos noventa mil y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HOST9ZE**

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HOST9ZE**